



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CL

Viernes, 29 de abril de 1983

Núm. 94

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Zaragoza

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 4.124

Diputación General de Aragón

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza en su sesión de fecha 1 de marzo de marzo de 1983.

A los efectos previstos por el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976 y de acuerdo con el artículo 21 del Decreto de la Diputación General de Aragón, de fecha 7 de julio de 1980, se hace constar a continuación relación completa de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de fecha 1 de marzo de 1983.

Número 1. María de Huerva:

1.º Suspender la aprobación definitiva en el cambio de calificación de suelo apto para urbanizar a suelo urbano para el denominado sector número 3 de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de María de Huerva, en tanto no queden subsanadas las siguientes observaciones:

a) Debe efectuarse un cambio de calificación en la manzana delimitada por los caminos de las Cuevas y de acceso a la nueva zona deportiva, estableciéndose para la misma la calificación de casco urbano, dado que la que se asigna en la modificación que se tramita, como residencial semintensiva, hace inedificable la referida manzana.

b) Debe de delimitarse una unidad de actuación en suelo urbano, que incluya la manzana residencial con calificación semiintensiva que se incorpora, planteándose en la misma la apertura de un nuevo vial que subdivida el excesivo tamaño de la referida manzana, y condicionar el desarrollo de la misma a la redacción y

aprobación de los estudios de detalle que sean necesarios.

2.º Suspender la aprobación definitiva en el cambio de calificación de suelo apto para urbanizar a suelo urbano para el denominado sector 7 de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de María de Huerva, en tanto no queden subsanadas las siguientes observaciones:

a) Debe de procederse a un cambio en la tipología correspondiente al suelo residencial, quedando calificada la zona como residencial extensiva, y ello en base a las tipologías edificatorias existentes, así como a las previsiones de desarrollo edificatorio del sector y a las dotaciones de servicios previstas.

b) Debe suprimirse el vial de acceso a la carretera nacional que se prevé en la zona.

c) Deben de delimitarse las unidades de actuación necesarias para que se permita un justo reparto, entre los propietarios del sector, de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, condicionando las mismas a la redacción y aprobación de los estudios de detalle necesarios.

3.º Dadas las nuevas determinaciones a que las anteriores observaciones dan lugar, respecto a la modificación que se tramita, se ve conveniente que antes de elevar a esta Comisión la nueva documentación resultante de la cumplimentación de este acuerdo se someta la misma al trámite de información al público durante el período de quince días.

4.º Advertir al Ayuntamiento de María de Huerva sobre la necesidad del estudio de equipamientos en el sector número 2, calificado como suelo urbano residencial extensivo, y ello por la posible insuficiencia de dotaciones que pueda plantear la totalidad consolidación del sector.

Número 2. Fabara:

Aprobar con carácter definitivo el proyecto de delimitación de suelo urbano y Ordenanzas del municipio de Fabara, toda vez que han sido subsanadas las deficiencias a que hacía referencia el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión de fecha 20 de julio

de 1981, y ha podido comprobarse por esta Comisión la conveniencia de las modificaciones introducidas, en base a la información suministrada por el técnico-redactor de dicho proyecto.

Número 3. Moros:

Aprobar con carácter definitivo el proyecto de delimitación de suelo urbano y Ordenanzas del municipio de Moros, expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de dicha localidad, una vez subsanadas las prescripciones a que hacía referencia el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión de fecha 8 de noviembre de 1982.

Número 4. Zaragoza:

En relación con el expediente relativo a estudio de detalle en calles Pedro Porter y M. A. Príncipe, del barrio Oliver, de Zaragoza, y que ha tenido entrada para conocimiento de esta Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, considera que antes de entrar en un pronunciamiento favorable sobre dicho estudio de detalle que se presenta se ve conveniente solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza información sobre las siguientes observaciones que se plantean:

a) No se ve justificado el retranqueo de la alineación que se ha señalado en el lado de la manzana, delimitada por las calles de Pedro Porter, Bartolomé Llorente, Miguel Artigas y San Felices, que da frente a la vía del ferrocarril; quedando asimismo poco adecuado el tratamiento de las viviendas que puedan construirse en el citado frente, ya que a las mismas no se aplica la obligatoriedad de aumento de altura en planta baja, con lo que en el revolvimiento resultarán espacios habituales por debajo de la rasante del puente y quedarán al descubierto medianerías de las futuras edificaciones colindantes.

b) Debe introducirse en el plano del estudio de detalle, en el que consta la diligencia del Secretario de la Corporación como aprobado definitivamente, la subdivisión de la unidad de actuación número 1 (de la manzana 43), que contiene el acuerdo de aprobación definitiva, a results de la alegación de doña Milagros Herrero,

c) Las alineaciones de las edificaciones que den frente al cajero del ferrocarril se ve conveniente señalarlas equidistantes del eje de la línea férrea, y a la distancia que legalmente proceda, y ello en un intento de dar un tratamiento homogéneo y coherente a las futuras edificaciones.

Número 5. Zaragoza:

En relación con el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a Plan especial de la manzana delimitada por las calles paseo de Sagasta, Zumalacárregui, Gil de Jasa y Alar del Rey, de Zaragoza, a la vista del escrito remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 10 de enero de 1983 y teniendo en cuenta el acuerdo de la Comisión Provincial de fecha 29 de junio de 1982, considerar que la contestación dada por el Ayuntamiento de Zaragoza no se ajusta a lo especificado en dicho acuerdo de la Comisión, y, por lo tanto, se ve necesario recabar información y documentación del Ayuntamiento en cuanto al procedimiento que se ha seguido respecto a este expediente.

Número 6. Zaragoza:

No subrogarse en la competencia al respecto del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y en relación con expediente de licencia para construcción de un edificio de cuarenta y cuatro viviendas, locales y aparcamientos en avenida César Augusto, angular a calle Palomeque, de Zaragoza, y según escrito de denuncia de mora formulado por don Fernando Samper Pinilla, en representación de «Inmobiliaria San Gil», S. A., hasta tanto exista sentencia firme en relación con recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Audiencia Nacional por la representación de la sociedad interesada, y en el que actúa como coadyuvante el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, frente a resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, de 4 de febrero de 1981, ratificada, al resolver el recurso de alzada, por la Dirección General de Servicios del Ministerio de Cultura de fecha 1 de julio de 1981, que autoriza la construcción de dicho edificio, en lo que a dicho organismo afecta, con una altura de seis plantas».

Número 7. Utebo:

Solicitar del Ayuntamiento de Utebo información completa sobre las construcciones realizadas en la denominada zona de edificación aislada, desde la aprobación definitiva del Plan general vigente.

2.º Solicitar de los Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón información jurídica sobre las actuaciones habidas en la referida zona de edificación aislada del vigente Plan general de ordenación de Utebo, y, en concreto, sobre la procedencia del otorgamiento de la referida licencia con propuesta de las medidas a adoptar.

Número 8. Alagón:

La Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en relación con el expediente de denuncia de mora en la concesión de licencia, instada por don Antonio Arguas Catalina, para la construcción de cincuenta y cinco viviendas en terrenos situados junto a la avenida de Zaragoza, en el municipio de Alagón, considera:

1.º No acceder a la solicitud de subrogación en la competencia del Ayuntamiento de Alagón para la resolución de la solicitud de licencia, ya que, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, no había transcurrido todavía, en el momento de presentación ante esta Comisión de dicho escrito de denuncia, el plazo de dos meses de

que disponía el Ayuntamiento para la resolución de lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.º En virtud de lo anterior debe considerarse que el Ayuntamiento dispone todavía de un plazo que puede entenderse en veinte días para el transcurso del período de dos meses citado, durante los cuales el Ayuntamiento de Alagón podrá resolver expresamente sobre la licencia de obras solicitada, procediéndose por esta Comisión a la devolución de cuanta documentación ha sido remitida por el Ayuntamiento de Alagón en relación con este expediente.

3.º Transcurrido dicho plazo de veinte días, que comenzará a contar a partir de la recepción de la citada documentación y del oportuno acuerdo de la Comisión Provincial, el Ayuntamiento de Alagón deberá comunicar fehacientemente a esta Comisión Provincial de Urbanismo si ha adoptado resolución alguna al respecto y, en caso negativo, en base al escrito inicial del interesado, se procederá por esta Comisión Provincial a la subrogación en la competencia del Ayuntamiento de Alagón, procediendo a adoptar la resolución procedente al caso.

4.º Advertir al Ayuntamiento de Alagón, y en relación con la licencia solicitada, la conveniencia de solicitar el oportuno informe de la Jefatura de Carreteras de Zaragoza, dado que el vial de nueva apertura, previsto en el Plan general de Alagón, al que da frente la parcela, puede tener la consideración de acceso a la carretera N-232.

Número 9. Vera de Moncayo:

1.º Denegar la aprobación previa del expediente de solicitud de construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vera de Moncayo, expediente tramitado a instancia de don Fernando Abós Bordetas, en base al informe emitido al respecto por la Comisión Provincial para la Protección del Patrimonio Histórico-Artístico, de fecha 10 de enero de 1983, y que se remite al acuerdo adoptado en su día por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, comunicado a esta Comisión Provincial de Urbanismo por la Dirección Provincial de Cultura con fecha 4 de octubre de 1982.

2.º Comoquiera que se tiene constancia por esta Comisión Provincial de la ejecución del proyecto para el que se insta autorización, se ve necesario solicitar de los Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón el oportuno informe en relación con la posibilidad de legalización de la obra ejecutada y de las actuaciones administrativas disciplinarias de aplicación en el presente caso.

Número 10. El Burgo de Ebro:

La Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en relación con el expediente relativo a autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de El Burgo de Ebro, expediente tramitado a instancia de don Claudio Solás Sabaté, estima que no procede dicha autorización, ya que se observa que los terrenos en los que solicita edificar están afectados por la reserva que el Plan general de ordenación vigente de El Burgo de Ebro prevé para la construcción de la variante de la carretera N-232.

Número 11. Quinto de Ebro:

1.º Aprobar con carácter previo la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Quinto de

Ebro, expediente tramitado a instancia de doña Angela Gracia Val.

2.º Abrir un plazo de información al público de quince días de duración, mediante anuncio a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza.

3.º Supeditar la aprobación definitiva del expediente al resultado de la información pública, ya que por la interesada, a través del Ayuntamiento de dicha localidad, se presente compromiso de vinculación de la parcela a la edificación que pretende, estimando que, si la interesada así lo solicita, podría aceptarse que dicha vinculación se refiera no a la totalidad de la parcela de referencia, sino a una superficie que se considera conveniente fijar en 4.000 metros cuadrados.

Número 12. Calatayud:

1.º Aprobar con carácter previo la construcción de una vivienda familiar, a localizar en las proximidades del camino de Anchís, del término municipal de Calatayud, y calificado como suelo no urbanizable en el Plan general vigente, expediente tramitado a instancia de don José-María Lasheras Martínez.

2.º Abrir un plazo de información al público de quince días de duración, mediante anuncio a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza.

3.º Supeditar la aprobación definitiva del expediente al resultado de la información pública, y a que se garanticen por parte del Ayuntamiento de Calatayud las condiciones de abastecimiento de agua, higiénico-sanitarias y estéticas, y a que por el interesado, a través del Ayuntamiento de Calatayud, se presente compromiso de vinculación de la totalidad de la parcela a la edificación que pretende.

4.º Dada la problemática urbanística que se puede plantear en la zona denominada paraje de «Marivella», se ve necesario advertir al Ayuntamiento de Calatayud, que sería muy conveniente redactar un Plan especial de esa zona con carácter urgente y previo a la concesión de nuevas licencias.

Número 13. Calatayud:

Quedar enterada la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de la aprobación definitiva automática recaída en expediente para construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Calatayud, expediente tramitado a instancia de don Manuel Blas Perruca, al haber transcurrido el plazo de información pública sin alegaciones y haberse presentado por el interesado compromiso de vinculación de la totalidad de la parcela a la edificación que pretende realizar, y ello de conformidad con el apartado 3.º del acuerdo de aprobación previa de fecha 16 de diciembre de 1982.

Número 14. Calatayud:

La Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en relación con el expediente enviado por el Ayuntamiento de Calatayud, solicitando el preceptivo informe, a tenor de lo establecido en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley del Suelo, previo a la concesión de licencia «a precario», instada por don Jesús López Royo, para la construcción de una pista y rampa para la enseñanza de conductores, emite informe favorable al respecto, si bien advierte que deberá solicitarse el oportuno informe de la Jefatura Provincial de Carreteras y sujetarse a sus prescripciones, en lo referente a las condiciones de accesos a distancia a la carretera N-II.

Número 15. Luesia:

En relación con el expediente de solicitud de concesión de licencia para la construcción de un almacén agrícola en suelo no urbanizable del municipio de Luesia, instado por don José Garcés Martínez, y dado lo preceptuado en el artículo 64 de las Ordenanzas de la edificación, que contiene el proyecto de delimitación de suelo urbano de ese municipio, en el que se exige que las construcciones a realizar en una banda de 300 metros (considerada como protección del núcleo urbano de Luesia), deberán contar con el permiso específico de la Comisión Provincial de Urbanismo. Esta Comisión Provincial de Urbanismo, emite informe favorable para la construcción que se solicita, si bien lo supedita al informe que al respecto considera conveniente solicitar de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico.

Número 16. Belchite:

La Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en relación con el expediente relativo al proyecto de urbanización en calles Aragón, Victoria y nueva en sus prolongaciones, en Belchite, a instancia de don Mariano Tena Perún:

1.º Dar por cumplidas las prescripciones impuestas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión de fecha 4 de junio de 1979, para la aprobación definitiva de dicho proyecto de urbanización, dejando sin efecto las determinaciones de ordenación urbanística indebidamente incluidas en él, manteniéndose la zonificación vigente en el Plan general de ordenación urbana de Belchite.

2.º Recomendar que, a efectos de licencias, se proceda a una normalización de linderos, dado que los terrenos colindantes son patrimonio del Estado y pueden destinarse a equipamientos públicos.

Número 17. Vera de Moncayo:

Quedar enterada la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de la aprobación definitiva recaída en expediente para construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vera de Moncayo, expediente tramitado a instancia de don Rafael Meseguer Aguilar, al haber transcurrido el plazo de información al público sin alegaciones y ser favorable el informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico, y de conformidad con el apartado tercero del acuerdo de aprobación previa de fecha 16 de diciembre de 1982. Advirtiéndole al interesado que, a través del Ayuntamiento, deberá presentar compromiso de vinculación de la totalidad de la parcela a la construcción que pretende realizar.

Asuntos que quedaron sobre la Mesa:

Alpartir: Denuncia formulada por don Santiago Gimeno Moneva y otros a resultas de la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo urbano del municipio de Alpartir.

Zaragoza: Denuncia de mora, formulada por don Salvador Vidorreta Vilella, en la tramitación de expediente de licencia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para la construcción de veintiocho viviendas en calle Levante, números 12-16.

Recursos procedentes:

A) Los acuerdos que obran a los números 1, 2, 3, 6, 9, 10, 13, 15, 16 y 17, que no ponen fin a la vía administrativa, son susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón y durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

B) Los acuerdos que obran relacionados a los números 4, 5, 7, 8, 11, 12 y 14, por tratarse de actos administrativos de simple trámite, no son susceptibles de recurso administrativo o jurisdiccional alguno.

Zaragoza, 4 de abril de 1983. — La Secretaria de la Comisión, María-Victoria Marín Cebollada. — Conforme: El Presidente, Fernando Peligero Gómez.

SECCION QUINTA

Núm. 4.627

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada por la provisión de dos plazas de bañadoras del Albergue municipal, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, acordó señalar como fecha de comienzo el próximo día 5 de mayo (jueves), a las nueve horas, en el salón de oposiciones de la Casa Consistorial, previa citación individual.

Efectuado el sorteo de actuación salió a suerte la letra «B», siendo por tanto doña María-Elena Benedí Sanz, opositora cuyo primer apellido es opozitor por dicha letra, quien se examine con el número 1, y correlativa y alfabéticamente hasta doña Jerónima Aznar Arrudi, que lo hará con el número 25 de las aspirantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de abril de 1983. — La Presidenta del Tribunal, María Arrondo Arrondo.

Núm. 4.361

«Comercial Rafer» ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de la contrata de instalación de un laboratorio de análisis en la Casa de Socorro.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 4 de abril de 1983. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.364

Enrique Clavería ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder del derribo de la finca números 11-13 de la calle Agustina de Aragón.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propieda-

des de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 4 de abril de 1983. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.634

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado «Heraldo de Aragón» la instalación y funcionamiento de un estudio de frecuencia modulada, sito en paseo Independencia, número 29, y centro emisor en carretera de Madrid, kilómetro 316.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de abril de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.387

Dirección Provincial del Ministerio Obras Públicas y Urbanismo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a «Constructora Las Fuentes», último domicilio conocido avenida César Augusto, número 10, de esta ciudad, lo siguiente:

Con ocasión de la información reservada DP-Z-35-82, que se está siguiendo en esta Dirección Provincial y que es previa a la incoación de expediente sancionador, se han comprobado hechos que en principio constituyen infracción al régimen de viviendas de protección oficial. Tales hechos requieren la ejecución de las obras que se indican.

Si voluntariamente se procede a su ejecución, participándolo posteriormente para su comprobación a esta Dirección Provincial se tendrían en cuenta los resultados positivos que se originasen y se ordenaría el sobreseimiento de las actuaciones hasta entonces seguidas. Caso de que tales obras no sean ejecutadas habrá de incoarse un expediente sancionador en averiguación de las responsabilidades a que haya lugar.

Obras que se indican, en calle Tiermas, números 7-9. Zaragoza.

Distribuir las plazas de aparcamiento vinculadas a viviendas de forma que todas ellas tengan acceso sin necesidad de hacer maniobras complicadas y múltiples, de cuyo resultado pueden dañarse los vehículos de plazas limítrofes, aun adoptando mayores precauciones que las que son habituales en aparcamientos ordinarios.

Plazo de ejecución: Quince días naturales.

Zaragoza, 14 de abril de 1983. — El Subdirector provincial.

Núm. 4.157

Servicio Provincial de Industria y Energía

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 500 KVA y su acometida a 15 KV en término municipal de Zaragoza-paseo San Valero (AT 136-82).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Alumicolor», para estación transformadora tipo interior y su acometida subterránea, situada en término municipal de Zaragoza, paseo San Valero, carretera de Castellón, kilómetro 4,4, destinada a suministro de energía eléctrica en la industria del peticionario, con potencia eléctrica y demás características técnicas, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Federico Infante Pina, en Zaragoza, en mayo de 1982, con presupuesto de ejecución de 1.715.000 pesetas,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, que han sido aceptados por él.

Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 500 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Interior, montada en un local independiente con tres celdas metálicas y una de obra, y el siguiente aparellaje:

Celda de entrada: Con un seccionador tripolar.

Celda de protección: Con un seccionador tripolar en carga y cartuchos fusibles de APR.

Celda de salida: Con el equipo de medida en alta tensión.

Celda de transformación: De obra, con un transformador trifásico de 500 KVA de 10-15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, simple circuito, a 15 KV, que arrancará de la ET número 5 del paseo San Valero y estará formada por tres cables de 10-15 KV y 150 milímetros cuadrados de sección de Al.

Zaragoza, 4 de abril de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 4.158

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 25 KVA y su acometida para obras a 15 KV, en término municipal de Alagón AT 181-82).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre,

sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Dragados y Construcciones», S. A., para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en término municipal de Alagón, kilómetro 27, de la carretera de Logroño, espalda de la gasolinera «Miravegas», destinada a suministro de energía eléctrica para obras, con potencia eléctrica y demás características técnicas, según proyecto suscrito por el Perito industrial don Crescencio Urueña Fernández, en Zaragoza, en julio de 1982, con presupuesto de ejecución de 996.029 pesetas,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, que han sido aceptados por él.

Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 25 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con transformador trifásico de 25 KVA de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 15 metros de longitud, que derivará de la línea de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., Alagón-Figueruelas, estará formada por tres conductores de LA-30 sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 4 de abril de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 4.239

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Vitrex», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Vitrex», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Vitrex», sociedad anónima, suscrito entre los representantes de la empresa y de los trabajadores el día 15 de marzo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 7 de abril de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez La-seca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Disposiciones generales

Partes contratantes: El presente Convenio colectivo ha sido concertado por el comité único de la empresa, en representación de la totalidad de los trabajadores, y por la dirección de la empresa en representación de la misma. Ambas partes, por tanto, cuentan con plena legitimidad para la realización del mismo.

Artículo 1.º Ambito funcional. — Este Convenio colectivo regula las condiciones laborales de la empresa «Vitrex», S. A., y los trabajadores a su servicio.

Art. 2.º Ambito territorial. — Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa «Vitrex», S. A.,

Art. 3.º Ambito personal. — Este Convenio afecta a todos los trabajadores, sea cual sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen bajo la dependencia y por cuenta de la empresa «Vitrex», sociedad anónima, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 1.º, 3 c), y el artículo 2.º, 1 a), de la vigente Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º Ambito temporal. — El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1983 y finalizará el día 31 de diciembre de 1984, cualquiera que sea el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 5.º Prórroga. — De no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes, en la forma y condiciones que se establecen en el artículo siguiente, la duración del Convenio se entenderá prorrogada tácitamente de año en año.

Art. 6.º Denuncia. — La denuncia proponiendo la revisión deberá presentarse por una parte ante la otra y ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de registro, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de expiración del plazo de vigencia previsto o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 7.º Cómputo. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica serán consideradas, global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 8.º Compensación y absorción. Operará la compensación y absorción

cuando los salarios pactados, en su conjunto y en cómputo anual, sean más favorables que los fijados en el orden normativo de obligada aplicación.

Sólo se procederá al aumento salarial si los segundos son superiores a los primeros, y en la cuantía estricta en que lo sean.

Art. 9.º Condiciones «ad personam». — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 10. Integridad del Convenio. — El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de sus prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las consideraciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier variación sustancial de las mismas dará lugar a la revisión del Convenio, con el fin de mantener el equilibrio de su contenido normativo.

Capítulo II

Organización del trabajo

Art. 11. Principio general. — La organización del trabajo en cada una de las secciones o dependencias de la empresa es facultad de la dirección. Esta contrae el deber de llevarla a efecto de tal manera que pueda lograr el máximo rendimiento dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio, a cuyo fin contará con la necesaria colaboración del personal.

En materia de organización se estará en todo a lo articulado en el presente Convenio y en lo no previsto en el presente articulado a las disposiciones de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y demás concordantes y complementarias sobre el particular.

Art. 12. Aspectos fundamentales de la organización del trabajo. — La organización del trabajo comprende, en especial, tres aspectos fundamentales:

1. La simplificación del trabajo y la mejora de métodos industriales o administrativos. La simplificación del trabajo y la mejora de métodos y procesos industriales o administrativos supone, sin que su enumeración sea exhaustiva, lo siguiente:

a) La determinación e implantación de los métodos operatorios.

b) La determinación de las normas y niveles de calidad admisibles en los distintos procesos de fabricación, así como la fijación de los índices de desperdicio tolerable a lo largo de dicho proceso.

c) La realización de cuantos estudios y pruebas sean necesarios para la mejora de la producción en general y, en particular, de los procesos y de los métodos operatorios de la maquinaria, instalaciones, útiles y materiales.

2. Análisis y determinación de rendimientos correctos en la ejecución de los trabajos. Referidos siempre al sistema Bédaux, por ser el establecido en «Vitrex», S. A., y de forma enunciativa se señalan los aspectos siguientes:

a) Actividad mínima exigible: 60 puntos Bédaux. Su no exigencia no podrá nunca interpretarse como renuncia o dejación de estos derechos.

Actividad correcta: 68,6 puntos Bédaux.

Actividad óptima: 80 puntos Bédaux.

En todas estas actividades serán debidamente atendidos los niveles de calidad establecidos o que se puedan establecer por la dirección de la empresa.

b) La adaptación de las cargas de trabajo y de los rendimientos a las nuevas circunstancias que se deriven de modificación de métodos, variaciones en los programas de producción, cambios de primeras materias o de características de trabajo a realizar, modificaciones de la capacidad de producción, de la maquinaria y otras rasas de análoga significación.

c) Vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria, útiles, herramientas e instalaciones encomendadas, consideradas en la determinación de las cargas de trabajo.

d) La aplicación, con la remuneración correspondiente, de un sistema de incentivos a partir del rendimiento mínimo exigible de 60 puntos Bédaux.

e) Cuando el rendimiento para un cierto tipo de trabajo sea difícilmente medible se podrán establecer sistemas de valoración indirecta del mismo.

3. Establecimiento de equipos correctos de personal. En cualquier sistema de organización, la determinación y establecimiento de los equipos de trabajo que proporcionen el mejor índice de productividad laboral de la empresa será consecuencia de la adaptación, con observancia de las normas legales al efecto, a las necesidades de la empresa en cada momento y de la plena ocupación de cada trabajador, sin que esto pueda suponer obligación de aportar un rendimiento superior al óptimo (33,33 por 100 superior al mínimo exigible).

En consecuencia, la dirección de la empresa podrá establecer o modificar los equipos de trabajo de acuerdo con el párrafo anterior y con sujeción a las disposiciones legales en vigor.

Art. 13. Comisión paritaria de tiempos. — Es facultad de la empresa la determinación de los rendimientos personales que el trabajador deberá preceptivamente aceptar, procediéndose a la aplicación de los valores punto tres días laborables después de haber sido comunicados al interesado, al mando y a la comisión paritaria de tiempos. No obstante, si estuviese disconforme con los mismos, y de no ser satisfecha su reclamación por la línea jerárquica oportuna, podrá presentarla ante la comisión paritaria de tiempos, que deberá resolver en el plazo máximo de cinco días. De no alcanzarse un acuerdo en la misma, se someterá al arbitraje de técnicos nombrados por ambas partes.

La comisión paritaria de tiempos deberá reunirse a las veinticuatro horas de ser solicitada la reunión.

Capítulo III

Comité de empresa y derechos colectivos de los trabajadores

Art. 14. Garantías de los miembros del comité de empresa:

a) Ningún miembro del comité de empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los dos años siguientes a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquiera otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación.

d) Dispondrán de treinta horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité para el ejercicio de sus funciones de representación. No se computarán dentro de este máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca por citación de la dirección de la empresa.

Art. 15. Facilidades al comité de empresa:

a) La empresa facilitará al comité un local adecuado, en el que podrá reunirse, previo aviso con veinticuatro horas de antelación, a fin de cubrir las suplencias en sus puestos de trabajo. Cuando se trate de asuntos urgentes, bastará avisar con dos horas de antelación, indicando los motivos de la urgencia.

b) La empresa pondrá a disposición del comité los tablones de anuncios adecuados para poder informar al personal.

c) El comité podrá distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, publicaciones de interés laboral o social, con comunicación previa a la empresa y con sujeción a las normas legales de carácter general.

d) Las treinta horas mensuales de que disponen los miembros del comité de empresa podrán ser acumuladas en uno o dos miembros del comité de empresa. Esta acumulación será por tiempo máximo de dos meses, prorrogable si lo solicitan y siempre que la empresa lo estime oportuno. La petición para la acumulación de horas en uno o dos miembros del comité de empresa deberá efectuarse a la dirección de la empresa, con quince días de antelación como mínimo, debiendo ésta contestar a dicha petición en el término de tres días hábiles. La no utilización por parte del receptor del crédito de horas cedidas bimensualmente extinguirá el derecho a la utilización de las mismas.

Art. 16. Derecho de reunión. — El derecho de reunión o asamblea de trabajadores podrá ejercitarse a propues-

ta del comité de empresa. Como máximo el número de asambleas en horas de trabajo y remuneradas será de cuatro al año, a razón de una hora de duración cada una de ellas.

Las reuniones fuera de las horas de trabajo podrán solicitarse ilimitadamente para celebrarse en los locales de la empresa.

En ambos casos, la solicitud deberá dirigirse a la dirección de la empresa con una antelación mínima de veinticuatro horas, indicando en la misma el orden del día que va a tratarse en dichas asambleas.

Art. 17. Delegado sindical. — Las centrales sindicales legalmente reconocidas que acrediten, trimestralmente, tener en la empresa una afiliación superior al 15 por 100 de la plantilla tendrán derecho a estar representadas por un delegado, que será reconocido por la dirección cuando lo acredite por el número de cotizantes y el documento de nombramiento de la central correspondiente, siendo renovable trimestralmente.

Los delegados de las respectivas centrales sindicales deberán ser trabajadores en activo, fijos de plantilla y mayores de 18 años.

Podrán asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del comité de empresa, siempre que este órgano acepte su asistencia. Las horas invertidas en estas reuniones les serán descontadas del cómputo mensual asignado.

Los delegados de las centrales representan y defienden los intereses de la central de la cual son miembros, y de los afiliados a aquélla en la empresa, sirviendo de instrumento de comunicación entre su central y la dirección de la empresa.

Serán oídos por la dirección de la empresa en el tratamiento de cuestiones que por su carácter laboral colectivo afecten a los trabajadores afiliados a la central que representan. Por su parte, la dirección de la empresa les informará en las mismas materias que, en virtud de lo dispuesto en la ley, ha de hacerlo al comité de empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias calificadas por la ley como reservadas y sometidas a tal sigilo, así como en otras informaciones que la dirección les proporcione de tal carácter.

Los delegados de las centrales sindicales tendrán un crédito de quince horas retribuidas al mes para realizar sus funciones y las mismas garantías que los miembros del comité de empresa.

Los delegados de las centrales sindicales podrán fijar en los tablones de anuncios avisos y propaganda, refrendados con el sello que los identifique, para informar a sus afiliados asuntos laborales y sociales.

Podrán hacer uso del local de reuniones del comité de empresa para informar a sus afiliados. Estas reuniones deberán celebrarse fuera de las horas de trabajo de los afiliados y dentro del cómputo de las quince horas mensuales que tienen reconocidas los delegados.

En ningún caso estas reuniones podrán ocasionar interrupción o anomalías en el proceso productivo.

Las reuniones deberán ser autorizadas por la dirección de la empresa, y

para ello las solicitarán a la dirección con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, indicando el orden del día y duración de las mismas.

Para uso del local de reuniones tendrá prioridad el comité de empresa, por lo que los delegados sindicales deberán informarse con anterioridad a la solicitud de reunión, al objeto de conocer si en la fecha prevista para su reunión estará ocupado dicho local.

Art. 18. Cobro de cuotas sindicales. La empresa ofrece a todos aquellos empleados que lo soliciten por escrito la posibilidad de deducir de sus respectivas nóminas la cantidad que indiquen para atender el pago de las cuotas a las centrales sindicales legalizadas.

Art. 19. Comité de seguridad e higiene. — El comité de higiene y seguridad estará compuesto por diez miembros, de los cuales cinco serán elegidos por los trabajadores. El 50 por 100 de este comité tendrá capacidad para convocar reuniones, cuando las circunstancias que concurren sean urgentes, para lo que bastará avisar a la dirección de la empresa con veinticuatro horas de antelación, y en casos extremos con dos horas solamente. En ambos casos será preciso, al convocar la reunión, indicar el orden del día.

Capítulo IV

Jornada, permisos, vacaciones y excedencias

Art. 20. Calendario laboral. — Las horas efectivas de trabajo a pie de máquina para el año 1983 serán mil ochocientas cuarenta y cinco para todos los turnos, y de mil ochocientas veintisiete horas para el año 1984.

En el anexo figura el calendario laboral para 1983, y en su momento se acordará el calendario que regirá para 1984.

Art. 21. Entrada y salida del trabajo. — Todo el personal de la empresa se encontrará en sus puestos de trabajo a la hora señalada para el comienzo de la jornada de trabajo y no podrá abandonar sin causa justificada las dependencias o despachos hasta el final de la misma. Tanto al comienzo como a la terminación de la jornada de trabajo se procederá a cumplimentar los registros o controles de entrada y salida, marcando las tarjetas u hojas de trabajo en los relojes colocados al efecto.

Art. 22. Permisos y licencias. — El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se indica:

a) Por el tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio, pudiéndose solicitar licencia no retribuida a partir de los quince días, hasta alcanzar un máximo de veintidós días naturales en total.

b) Durante dos días naturales, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, madre o padre de uno u otro cónyuge, abuelos o hermanos.

c) Durante dos días por traslado del domicilio habitual.

d) Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos.

e) Dos días laborales en caso de nacimiento de hijo, pudiéndose solicitar permiso no retribuido hasta siete días naturales más.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable.

g) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional en los supuestos y en la forma regulados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.

h) Por dieciséis horas al año para asistir a la consulta del médico de cabecera de la Seguridad Social, computándose como tiempo invertido el que permanezca en la consulta, que será justificado por el respectivo médico.

i) La mujer en período de gestación tendrá derecho a cambiar de puesto de trabajo cuando éste entrañe un riesgo para la integridad física de la madre o el niño.

Art. 23. Vacaciones. — Se establecen para la vigencia de este Convenio las vacaciones de 30 días naturales para todos los productores, excepto para los que no hayan permanecido en alta en la empresa la totalidad del tiempo por el que se devenga las vacaciones y el personal de nuevo ingreso, que éstos disfrutarán los días que les corresponda por el tiempo trabajado.

El abono de las vacaciones se devengará con arreglo a la media de los conceptos salariales de la nómina percibidos en los tres meses inmediatamente anteriores al disfrute de las mismas, excluidas las horas extraordinarias. Su abono se realizará siete días antes de la fecha de disfrute de las mismas.

El personal de mantenimiento y de servicios complementarios guardará las vacaciones en fechas diferentes al resto del personal de la empresa y se acordarán con dos meses de antelación como mínimo a la fecha del disfrute de las mismas.

Art. 24. Excedencias:

a) La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

b) El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

c) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia, que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

La mujer en excedencia por maternidad reingresará una vez cumplido el periodo de excedencia y para ello deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación a la terminación de la misma.

d) Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

e) El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

f) El trabajador fijo de plantilla que se incorpora al servicio militar tendrá reservado un puesto de trabajo acorde con su categoría profesional durante el tiempo que permanezca en el servicio militar, más treinta días naturales a contar desde la fecha de su licenciamiento.

Capítulo V

Salarios

Art. 25. Composición del salario Convenio. — El salario de Convenio estará compuesto por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Prima de producción.
- Prima de asistencia y puntualidad.
- Pagas extraordinarias.

Art. 26. Prima de producción:

1. Personal a control:

a) Las horas de trabajo a control se abonarán a razón de la actividad conseguida, de acuerdo con la tabla que figura en el anexo.

b) Las horas de trabajo a no control se abonarán a razón de 68,6 puntos.

Caso de trabajos a control con proceso defectuoso, así como cambios de troquel mientras estén fuera de control, se concederá en dichos periodos de tiempo la actividad media individual del mes anterior.

La calificación de trabajos con material defectuoso se efectuará con el visto bueno del mando correspondiente.

Si el trabajo a no control ocupase toda la duración de la jornada, se percibirá la prima correspondiente a 71 puntos.

c) Los tiempos inactivos (falta de energía, falta de materiales, esperas...) se abonarán a 60 puntos.

2. Personal a no control: Percibirá la prima a razón de 71 puntos.

3. Técnicos y administrativos: Percibirán en concepto de prima la cantidad que para categoría figura en la tabla anexa.

El valor punto hora es el que figura en la tabla del Convenio.

Art. 27. Prima de asistencia y puntualidad. — Se abonará una prima de asistencia y puntualidad de 100 pesetas por día efectivo de trabajo, incluidos los treinta días de vacaciones.

No se perderá la prima de asistencia y puntualidad en caso de accidente de trabajo, enfermedad, alumbramiento de esposa, matrimonio del productor, en caso de matrimonio de hijos o hermanos y fallecimiento de familiares, reseñados en el artículo 22 de este Convenio colectivo.

Esta prima de asistencia y puntualidad quedará reducida a un 50 por 100 de la prima del día cuando el trabajador incurra en una falta de puntualidad superior a cinco minutos e inferior a dos horas. Si el retraso en la entrada al trabajo fuera superior a dos horas, perderá el 75 por 100 de la prima del día. Si en el transcurso de una semana llega tarde dos días con menos de dos horas y más de cinco minutos, perderá el 50 por 100 de la prima correspondiente a una semana; si el retraso se produjera durante tres días al mes, perderá el 50 por 100 de la prima del mes, y si fuera durante cuatro o más días al mes perderá el 100 por 100 de la prima del mes.

Esta prima se abonará a todos los trabajadores, siempre que el margen de retraso en los registros de entrada no exceda de cinco minutos para el comienzo de la jornada del productor.

Por un día de inasistencia al trabajo sin causa justificada, perderá el 100 % de la cantidad correspondiente a un mes de prima.

Art. 28. Pagas extraordinarias. — Las cantidades correspondientes a las dos pagas extraordinarias que figuran asimismo en la tabla del anexo se cobrarán prorrateándose entre los doce meses del año.

Art. 29. Antigüedad. — Los quinquenios se abonarán a razón del 5 por 100 del salario base del Convenio.

Art. 30. Ayuda de estudios. — En concepto de ayuda de estudios la empresa abonará 500 pesetas mensuales por cada hijo hasta la edad de 18 años.

Art. 31. Hijo de jefe de equipo. — Los jefes de equipo percibirán un plus consistente en el 20 por 100 del salario base de su categoría.

Art. 32. Liquidación de haberes. — A quien lo solicite, se le entregará anticipo los días 20 de cada mes, por medio de transferencia o cheque, y el día 5 de cada mes, considerado de cobro mensual, se pagará por transferencia o cheque, entregando ese mismo día los recibos de salarios correspondientes.

Art. 33. Seguridad Social e IRPF. — Las cantidades por estos conceptos que, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, deban ser abonadas por los trabajadores serán descontadas de sus devengos con arreglo a las normas establecidas en las disposiciones en vigor.

Capítulo VI

Prestaciones no salariales

Art. 33. Fondos sociales:

a) La empresa dispondrá de pesetas 1.750.000 para la adquisición de electrodomésticos para los productores. Este fondo se considerará como préstamo, debiendo el productor devolver mensualmente la parte correspondiente para lograr cancelar el préstamo en un plazo máximo de diez meses, contados desde la fecha de compra.

b) La empresa seguirá manteniendo y ampliando la biblioteca y actividades culturales.

c) La empresa se compromete a facilitar, total o parcialmente, cursillos de formación profesional a solicitud de cualquier trabajador, siempre y cuan-

do este cursillo sea para ampliar conocimientos del productor dentro del ámbito de la empresa.

Art. 35. Ayuda por natalicio de hijos. — La empresa abonará 3.850 pesetas por nacimiento de hijo del productor.

Art. 36. Jubilación. — Se establece la cantidad fija para todas las categorías de 50.000 pesetas en reconocimientos de los servicios prestados, siempre que la jubilación se lleve a cabo a la edad reglamentaria o resulte obligatoria por incapacidad total y absoluta para todo oficio o profesión.

Esta prestación no se concederá a aquellos que, habiendo cumplido la edad de 65 años, continúen trabajando en la empresa.

Art. 37. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente del grado de incapacidad total y absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de pesetas 1.165.000, y para tal fin la empresa suscribirá con la compañía de seguros que estime pertinente una póliza que cubra este riesgo en la cuantía que se indica.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye de su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos sobreviniera la muerte, tendrán derecho a la percepción de dicha cantidad los beneficiarios del mismo, o en su defecto la viuda o derechohabiente.

Art. 38. Viajes y dietas. — Todos los productores de la empresa «Vitrex», S. A., percibirán 1.860 pesetas por dieta completa y 930 por media dieta. Si por situaciones coyunturales estas dietas fueran insuficientes, la empresa abonará la diferencia, previa justificación si procede.

Art. 39. Transporte del personal. — La empresa se hace cargo totalmente del transporte del personal en la forma y recorrido que realiza actualmente.

Cláusulas adicionales

Primera. En el mes de diciembre de 1983, y para todo el año 1984, se incrementará un 12 por 100 del salario resultante a actividad 71 para el personal obrero, y el mismo 12 por 100 para el resto del personal, según tablas que figuran en este Convenio.

Segunda. Las horas extraordinarias que realicen los vigilantes de fábrica y el personal adscrito a la sección de mantenimiento serán consideradas como estructurales y siempre a tenor de lo previsto en la Orden de 1 de marzo de 1983 sobre cotización oficial a la Seguridad Social por horas extraordinarias.

Tercera. Clasificación profesional:

a) Se mantienen las categorías y grupos establecidos.

b) Se regulará la promoción de una a otra categoría establecidas en Convenio y estará basada en torno a unos criterios objetivos.

c) Las pruebas estarán supervisadas por el comité de empresa.

Cuarta. Normas supletorias. — Para lo no previsto en este Convenio colec-

tivo de trabajo se estará a lo recogido en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones en vigor.

Quinta. Comisión paritaria. — Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio colectivo se establece la comisión paritaria del Convenio, que estará formada por los representantes que han actuado en las deliberaciones del mismo, con sus suplentes respectivos. El domicilio de la comisión paritaria será el de la empresa.

ANEXO

CALENDARIO LABORAL PARA 1983

Turno A

Trabajará las mañanas de los sábados siguientes:

- 8 y 22 de enero.
- 5 y 19 de febrero.
- 16 y 30 de abril.
- 26 de noviembre.
- 10 de diciembre.

Turno B

Trabajará las mañanas de los sábados siguientes:

- 15 de enero.
- 12 y 26 de febrero.
- 12 y 26 de marzo.
- 19 de noviembre.
- 3 y 17 de noviembre.

Ambos turnos guardarán puente los días 2 de abril, 3 de junio y 31 de octubre.

Las vacaciones se guardarán del día 30 de julio al 28 de agosto, ambos inclusive, es decir, veinticuatro días laborales.

El turno continuado de mañana se equiparará al turno A o B, según le corresponda, e igualmente lo hará el turno continuado de noche.

Turno central

No trabajará ningún sábado del año, excepto si se acuerda trabajar en sábado las cinco horas que les faltará por trabajar para alcanzar el cómputo de las 1.845 horas efectivas de trabajo para 1983.

Guardarán puente los días 3 de junio y 31 de octubre.

Las vacaciones las disfrutarán en el mismo período que el resto de los turnos.

Horario de trabajo

Para los turnos de mañana, tarde y noche el horario de trabajo será de seis a catorce, de catorce a veintidós y de veintidós a seis horas, respectivamente.

El turno central trabajará de seis cuarenta y cinco a quince horas.

Los quince minutos de descanso para tomar el bocadillo no se computan como tiempo efectivo de trabajo, por lo que las jornadas de trabajo y horas efectivas serán las siguientes:

Turnos de mañana, tarde y noche: 238 días de trabajo por 7,45 horas igual a 1.845 horas.

Turno central: 230 días de trabajo por 8 horas igual a 1.840 horas. Restan por trabajar cinco horas para alcanzar el cómputo de las 1.845 horas en 1983.

TABLAS SALARIALES

Personal de taller:	Salario base diario	Puntualidad y asistencia por día de trabajo, más 23 días de vacaciones	Prima producción a 60 actividad Bédoux	Valor punto hora	Pagas extras de julio y Navidad
Peón	1.109	100	123,55	3,90	66.513
Peón especialista 1	1.149	100	125,60	3,90	68.942
Peón especialista 2	1.149	100	140,57	3,90	68.942
Peón especialista 3	1.149	100	153,48	3,90	68.942
Aprendiz de 17 años	869	100	112,58	3,90	52.152
Oficial de 3.ª de taller	1.155	100	158,18	3,90	69.288
Oficial de 2.ª de taller	1.199	100	171,13	3,90	71.916
Oficial de 1.ª de taller	1.227	100	178,00	3,90	73.618

Subalternos:	Salario base mensual	Puntualidad y asistencia por día de trabajo, más 23 días de vacaciones	Prima producción mensual	Pagas extras de julio y Navidad
Administrativos y técnicos de organización y delineación:				
Chofer	37.156	100	32.893	74.312
Telefonista	36.291	100	30.911	72.582
Aspirante de 16 años	24.113	100	14.146	48.226
Aspirante de 17 años	27.626	100	21.248	55.251
Auxiliar de admón. B	36.291	100	29.157	72.582
Auxiliar de admón. A	36.291	100	30.911	72.582
Auxiliar de organización	37.631	100	32.757	75.262
Oficial de 2.ª	38.535	100	32.805	77.070
Oficial de 1.ª	40.648	100	36.126	81.296
Delineante proyectista	43.509	100	36.301	87.018
Cajero	42.775	100	40.093	85.550
Capataz	36.992	100	40.866	73.984
Encargado	39.681	100	52.362	79.362
Jefe de 2.ª	45.971	100	38.198	91.943
Jefe de 1.ª	48.997	100	52.964	97.993
Jefe de taller	47.212	100	51.800	94.425
Peritos y ATS	48.997	100	52.964	97.993
Ingenieros y licenciados	51.415	100	53.048	102.829

Remuneración anual bruta

Categorías	Año 1983	Año 1984
Peón	841.496	933.144
Peón especialista 1	862.978	956.964
Peón especialista 2	893.179	990.456
Peón especialista 3	919.194	1.019.304
Aprendiz de 17 años	716.649	794.700
Oficial de 3.ª de taller	931.126	1.032.540
Oficial de 2.ª de taller	975.981	1.082.280
Oficial de 1.ª de taller	1.002.196	1.111.344
Chofer	954.356	1.058.292
Telefonista	918.101	1.018.092
Aspirante de 16 años	650.778	721.656
Aspirante de 17 años	679.664	753.684
Auxiliar de administración B	896.839	994.512
Auxiliar de administración A	918.101	1.018.092
Auxiliar de organización	959.414	1.063.908
Oficial de 2.ª de administración, organización y delineación	972.790	1.078.740
Oficial de 1.ª de administración, organización y delineación	1.042.910	1.156.500
Delineante proyectista	1.085.486	1.203.708
Cajero	1.121.070	1.243.164
Capataz	1.048.657	1.162.872
Encargado	1.226.003	1.359.528
Jefe de 2.ª	1.143.290	1.267.812
Jefe de 1.ª	1.365.041	1.513.704
Jefe de taller	1.325.693	1.470.072
Peritos y ATS	1.365.041	1.513.704
Ingenieros y licenciados	1.400.250	1.552.752

SECCION SEXTA

Núm. 4.675

ALAGON

Han sido aprobados por la Comisión municipal Permanente los padrones relativos a los siguientes impuestos:

Impuesto municipal por circulación de vehículos.

Arbitrio por tasa de rodaje de ciclomotores.

Arbitrio por tasa de rodaje de bicicletas.

Arbitrio por tasa de rodaje de remolques de cuatro ruedas.

Arbitrio por tasa de rodaje de remolques de dos ruedas.

Arbitrio por tasa de rodaje de remolques de mano.

Arbitrio no fiscal por tenencia de perros.

Los mismos quedan expuestos al público en las oficinas municipales (Depositaria) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en horas de diez a catorce, donde podrán examinarse y formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Alagón a 20 de abril de 1983. — El Alcalde.

Núm. 4.475

FARLETE

Hallándose los trabajos relativos a las normas subsidiarias de Farlete, a nivel de avance de planeamiento, y habiendo alcanzado los mismos el suficiente grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, dichos trabajos estarán expuestos al público en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante el referido plazo puedan ser examinados y formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Farlete, 15 de abril de 1983. — El Alcalde, José-María Puértolas.

Núm. 4.466

MARIA DE HUERVA

El Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1983, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de unidades de actuación en el suelo urbano redactado por el Ingeniero de Caminos don Victorino Zorraquino Lozano.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo que previenen los artículos 118.1) de la Ley del Suelo y artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado proyecto de delimitación por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría general del Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto, por cuantas personas se consideren afectadas.

María de Huerva, 15 de abril de 1983. El Alcalde.

Núm. 4.516

MIEDES DE ARAGON

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 15 de abril, el proyecto de delimitación de suelo urbano de esta localidad, se somete a información pública por espacio de un mes, a contar del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de formular las alegaciones por las personas interesadas.

Miedes de Aragón, 18 de abril de 1983. — El Alcalde.

Núm. 4.519

PINSEQUE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 1983, el Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio en esta localidad de Pinseque, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Pinseque, 19 de abril de 1983. — El Alcalde, Jesús Badía Manero.

Núm. 4.354

QUINTO DE EBRO

Doña Angeles Gracia Pérez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón de juegos recreativos (máquinas tipo A), en avenida Generalísimo, sin número, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubre, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto de Ebro a 13 de abril de 1983. El Alcalde, Emilio Prades Salinas.

Núm. 4.524

TARAZONA

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de abril, se ha aprobado inicialmente un expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de 1982, prorrogado para 1983, con el siguiente detalle:

Gastos

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1. Remuneraciones del personal, 4.494.084 pesetas.

Cap. 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 20.972.434 pesetas.

Suma total suplementaciones, pesetas 25.466.518.

Ingresos

B) Operaciones de capital:

Aplicación del saldo total del superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1982, 25.466.518 pesetas.

Suma total aumentos, 25.466.518 pesetas.

Se expone al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones los vecinos y demás entidades, según los artículos 683 y 684 de la Ley de Régimen Local y el artículo 14 de la Ley 40 de 1981.

Transcurrido el indicado plazo sin que se formulen reclamaciones se elevará a definitiva la aprobación del expediente de suplementación al que se refiere el presente anuncio.

Tarazona, 19 de abril de 1983. — El Alcalde.

Núm. 4.522

TAUSTE

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 1983, con el «quorum» que exige el artículo 3.º de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, la modificación de las tarifas de la Ordenanza fiscal por prestación del servicio de agua potable, quedan expuestos dicho acuerdo y expediente en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones por los interesados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Tauste, 19 de abril de 1983. — El Alcalde, Carlos Alegre Seró.

Núm. 4.523

TAUSTE

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 13 de abril de 1983, entre otros se adoptó el acuerdo de someter a información pública durante el plazo de un mes los documentos que forman el avance para la revisión del Plan general de ordenación urbana de esta villa, al objeto de que se puedan recoger sugerencias u observaciones sobre la conveniencia y demás circunstancias de la ordenación por todos aquellos que estén interesados en el Plan, siendo los documentos los siguientes:

1. Plano general del término municipal y clasificación del suelo, escala 1:25000.

2. Plano escala 1:2000, conteniendo:
a) Delimitación de suelo urbano, zonificación y usos.

b) Delimitación de suelo urbanizable.

3. Plano delimitación de suelo urbano y urbanizable de Sancho Abarca, escala 1:2000.

4. Plano delimitación suelo urbano y urbanizable de Santa Engracia, escala 1:2000.

5. Plano indicando vías de acceso, zonas verdes, espacios libres y catálogo de edificios y parajes de interés.

6. Plano de alineaciones en suelo urbano de Tauste, escala 1:1000.

Tauste, 19 de abril de 1983. — El Alcalde, Carlos Alegre Seró.

Núm. 4.521

U T E B O

Por don Ernesto Gimeno López se ha solicitado licencia para establecer una actividad dedicada a reparación de carrocerías de vehículos, con emplazamiento en avenida de Navarra, 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 18 de abril de 1983. — El Alcalde, Carlos del Río.

Núm. 4.517

VILLANUEVA DE GALLEGO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 14 de abril de 1983, el proyecto técnico para la construcción de un pabellón polideportivo, realizable en varias fases, redactado por el equipo A-46, integrado por los señores Arquitectos don Juan-Antonio Larriba, don Juan Forés, don Fernando Ruiz de Azúa y don Emilio Molinero, permanecerá expuesto al público dicho proyecto durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de información y para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Villanueva de Gállego, 18 de abril de 1983. — El Alcalde, Tomás Calvo.

Núm. 4.380

VILLANUEVA DE GALLEGO

Aprobado por este Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 14 de abril de 1983, el expediente instruido para la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela de terreno del municipio, de 5.000 metros cuadrados de superficie, sita en monte «La Sarda», partida «Sarda Baja», permanecerá expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de información y para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Villanueva de Gállego, 14 de abril de 1983. — El Alcalde, Tomás Calvo.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1983, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Arbitrio sobre perros

4.520. Pinseque

Padrón de rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto de circulación

4.520. Pinseque

Padrón tasa por recogida domiciliaria de basuras

4.520. Pinseque

Impuesto sobre circulación de vehículos

4.520. Pinseque

Presupuesto de inversiones

4.678. Villanueva de Gállego

Presupuesto ordinario

4.518. Alhama de Aragón

4.677. Cadrete

4.679. Pastriz

4.680. Luna

4.681. Lucena de Jalón

4.682. Salillas de Jalón

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 4.484

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que en la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Territorial, en las actuaciones a que luego se hará mención, aparecen el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 131. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Constanza Díez Furniés. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de abril de 1983. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, promovido por doña Johanna Von Winchmann y de Miguel, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, representada por la Procuradora doña Adela Domínguez Arranz y dirigida por el Letrado don Miguel Bernad Rato, contra don José Féliz y Díaz de Azara, mayor de edad, casado y de esta vecindad, incomparecido en esta alzada, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento...

Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso de apelación interpuesto por doña Johanna Von Wichmann y de Miguel, y con revocación parcial de la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos al demandado don José Féliz y Díaz de Azara a que pague a la actora la cantidad de 187.501 pesetas que es la suma de las dos cantidades señaladas en el penúltimo resultado de esta resolución, más los intereses legales de dicho importe desde la fecha de la firmeza de esta resolución hasta el momento del pago, y todo ello sin especial pronunciamiento sobre imposición de costas en ambas instancias a ninguna de las partes litigantes.

Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos al Juzgado de procedencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José

de Luna. — Ricardo Mur Linares. — C. Díez». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido don José Féliz y Díaz de Azara, así como a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 4.319

JIMENEZ MARTINEZ, Federico, de 19 años, de estado soltero, de profesión obrero, hijo de Federico y de María, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por utilización ilegítima de vehículo a motor en causa número 25 de 1982, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21 de Madrid con el fin de practicar diligencias.

Núm. 4.513

RODRIGUEZ HERNANDEZ (Francisco), hijo de Pedro y de Hilaria, natural de Calcozobo (Cáceres), nacido el 19 de septiembre de 1964, de estado civil soltero, de profesión mecánico, encartado en la causa núm. 656-82, por el presunto delito de desertión, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz recta, boca normal, barba escasa, comparecerá en el término de quince días en el Juzgado militar eventual del Tercio de Apoyo «Alejandro Farnesio», 4.º de la Legión, ante don José García Llanes, Capitán legionario, Juez instructor de este Tercio.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.574

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de mayo de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 1.315

de 1982, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Comercial Subiza», S. A., contra doña Conchita Heredia Velilla, de La Almunia de Doña Godina (calle Ortubia, núm. 8), en cuyo poder están depositados los bienes, y haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una radio-cassette «Vanguard», modelo 05-AM; en 3.000 pesetas.

2. Una máquina de coser a pedal, «Singer», núm. 68-38040; en 6.000 pesetas.

3. Una estufa de butano, marca «Buta-Therms»; en 1.000 pesetas.

4. Un radiador eléctrico, marca «Corcho»; en 1.000 pesetas.

5. Un frigorífico «Zanussi», modelo «Tropic-System»; en 8.000 pesetas.

6. El derecho de traspaso del local de negocio sito en La Almunia de Doña Godina (calle Ortubia, núm. 8); en 50.000 pesetas.

Total, 69.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores, por lo que se refiere al derecho de traspaso, que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo la demandada arrendataria.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 4.580

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de mayo de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 198 de 1982, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de don Victorino Zorraquino Lozano, contra «Intercars Nacoral», S. A. (polígono de Malpica, calle E), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose

se que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Parcela de terreno núm. 72, en el polígono industrial de Malpica, término de Zaragoza, calle E, de 8.955 metros cuadrados, cercada toda ella, en cuyo interior existen varias edificaciones, como son dos naves, oficinas y casa-vivienda. Linda: frente o Norte, con calle E; Sur, parcela 77; Este, con parcela 77, ocupada por «Henkel Ibérica», S. A., y Oeste, con calle núm. 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.188, folio 127, finca 26.550. Tasada pericialmente en la cantidad de 22.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 4.581

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de mayo de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.393 de 1982, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de don Pedro Herranz Azabal, contra don José Almagro Teruel, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Setenta y dos cazadoras plásticas, para cadete, de distintos modelos y colores; tasadas en 46.800 pesetas.

El derecho de traspaso del local sito en los bajos de la casa número 16 de la calle Coronel Reig, del barrio de Casetas; tasado en 200.000 pesetas.

Respecto al derecho de traspaso del local el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que ejerce el arrendatario.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 4.582

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de mayo de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 621

de 1983, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Industrias y Confecciones», S. A., contra don Antonio López Franco, de La Almunia de Doña Godina, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una caja registradora, «Philips-Gispert», modelo 3207-ER; en pesetas 90.000.

2. Catorce vestidos de señora, de varios colores y tallas; en 28.000 pesetas.

3. Veinticinco pantalones de señora, de diferentes colores y tallas; en 25.000 pesetas.

4. Dieciséis vestidos de señora, de manga corta, de diferentes modelos, tallas y colores; en 20.000 pesetas.

5. Trescientos pantalones de distintos modelos, tallas y colores; en 300.000 pesetas.

6. Cien jerseys de distintas tallas, de lana, de diferentes modelos; en pesetas 20.000.

7. Cuarenta chaquetas de caballero y señora, de diferentes tallas y colores; en 50.000 pesetas.

8. Cinco mostradores de 1'80 x 0'50 metros, con repisa de cristal; en pesetas 15.000.

9. El derecho de traspaso del local destinado a tienda de confección, sito en calle Frailla, núm. 2, bajo, de La Almunia de Doña Godina; en pesetas 1.000.000.

Se advierte a los licitadores, por lo que se refiere al derecho de traspaso, que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario demandado.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 4.585

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de mayo de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 896 de 1982, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Angel Jordana Yeregui, contra don Enrique Morera Puerto y otro, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del

precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Los inmuebles y muebles publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 8 de marzo pasado, edicto número 2.318; tasados, respectivamente, en 1.750.000 y 113.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 4.601

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de mayo de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 414 de 1982, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Banco de Vizcaya», S. A., contra don José-María Ferrer Gimeno y doña María-Concepción Orayén Lasheras, de esta vecindad (calle Escosura, núm. 3), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche marca «Chrysler 180», diesel, matrícula Z-8292-F; tasado en 350.000 pesetas.

2. Un vehículo marca «Dodge Dart», matrícula B-4078-A; en 50.000 pesetas.

3. Un televisor en color, marca «Radiola», de 24 pulgadas; en 45.000 pesetas.

Los bienes están depositados en poder del demandado, salvo el vehículo «Chrysler», que está en el «Garaje Líder» (paseo de Sagasta, 74, de Zaragoza).

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 4.603

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de mayo de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 581 de 1982, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra «Construcciones Riogón», S. A., don Antonio-Cruz Fernández Blanco y don Antonio Cabezón Encinas, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Nave industrial en término de Pinseque, partida «Cardegales», de una superficie totalmente construida en planta baja, de 934 metros cuadrados, y los restantes 180 metros cuadrados lo constituye una faja de terreno a su frente para desahogo de la misma, de 36 metros de larga por 5 metros de ancha. Todo reunido linda: Norte, con Alfredo Badía; Sur, Anastasio Bernal García; Este, resto de finca matriz de José Gay Gracia, y Oeste, Alfredo Badía. Inscrita al tomo 1.609 del archivo, folio 9 vuelto, finca núm. 6.086. Tasada en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 4.335

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 1.454 de 1979, se tramita expediente promovido por doña Leoncia Frago Pérez para la declaración de herederos «ab intestato» de doña Julia Frago Pérez, hija de Saturnino y Dorotea, natural de Uncastillo, que falleció en esta

capital, el día 26 de diciembre de 1974, en estado de viuda, solicitándose la declaración de herederos a favor de sus hermanos Adoración, Dorotea, Leoncia-Juliana, Pilar, Gregorio y Eugenio Frago Pérez.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio procedente en Derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario.

Núm. 4.337

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía, con embargo preventivo, número 954 de 1982, a instancia de don Víctor Mauricio Oswald Waler, contra «Patentes Simples Aerotérmicas», S. A., y don Antonio Adriano Trimboli Longhetto, cuantía 5.855.070 pesetas, y en proveído de esta fecha he acordado emplazar por medio del presente a dichos demandados, con domicilio actual ignorado, para que dentro del término de nueve días comparezcan en forma en los autos, con los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario.

Núm. 4.409

JUZGADO NUM. 1

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número 406 de 1983, a instancia de don Ricardo Plumed Artal, representado por el Procurador señor Salinas, contra «Difusión 2.000», S. A., que tuvo su domicilio en esta capital (calle Andrés Gúrpide, números 8-10), por el presente se requiere al legal representante de dicha demandada para que abone la cantidad de 250.739 pesetas de principal y 80.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se personen en autos por medio de Procurador, con apercibimiento de ser declarada rebelde y seguir el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber que en el día de hoy se le han embargado, sin el requerimiento previo de pago, por ignorarse su paradero, 190 abrigos de señora y 70 trajes de chaqueta de señora.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez de primera instancia.

Núm. 4.418

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

El Ilmo. señor Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza, por resolución de esta fecha, en los autos de juicio declarativo de menor cuan-

tía 1.310 de 1982, a instancia de «Conguitos», S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra otra y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Darío Iglesias Rodríguez, ha acordado la notificación por edictos de la sentencia dictada en su encabezamiento y parte dispositiva, que dice así:

«Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de abril de 1983. — El señor don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza, ha visto el juicio declarativo de menor cuantía número 1.310 de 1982, sobre reclamación de cantidad, seguido por la entidad mercantil «Conguitos», sociedad anónima, con domicilio social en Zaragoza, representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y defendida por el Letrado don José-María Duque Beisty, y contra la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Darío Iglesias Rodríguez; contra doña Elena Vázquez Vázquez, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecina de La Coruña y en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la pretensión formulada por la entidad mercantil «Conguitos», S. A., contra la herencia yacente y herederos desconocidos o inciertos de don Darío Iglesias Rodríguez, y contra doña Elena Vázquez Vázquez, a que paguen a la actora la suma de 180.250 pesetas, más los intereses legales pertinentes, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados será notificada en la forma especialmente prevista por la Ley, de no interesarse la personal en término de cinco días, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de don Darío Iglesias Rodríguez y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, libro el presente que firmo en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 4.078

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 553 de 1983-A se tramita expediente de declaración de herederos de don José Roncal Muñoz, instado por don Victoriano Sánchez Alcalde.

Por el presente se hace saber que el causante don José Roncal Sánchez falleció en Zaragoza, el día 24 de septiembre de 1982, en estado de viudo de doña Matilde Beltrán García, sin haber dejado descendientes ni ascendientes, pues sus padres, don Rufino Roncal y doña Claudia Muñoz, le premurieron. Era natural de La Alameda (Soria). Otorgó testamento en Soria, el 12 de septiembre de 1952, a favor de su esposa, que le premurió. Han concurrido a reclamar su herencia sus sobrinos, hijos de su hermana de un solo vínculo doña Juliana Sánchez Muñoz, llamados doña Maura y don Luis-Celestino Alejandro Sánchez, y su también sobrino, hijo de su premuerto hermano de vínculo sencillo don Victoriano Sánchez Muñoz, llamado don Victoriano Sánchez Alcalde, puesto que su madre, doña

Claudia Muñoz, estuvo casada en primeras nupcias con don Manuel Sánchez. Y se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho por término de treinta días, a fin de que puedan comparecer en este Juzgado y expediente a reclamarla. (Artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 4.081

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.224 de 1982 se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de enero de 1983. — El Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 1.224 de 1982, a instancia de «Banco de Vizcaya», S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre y asistida del Letrado don Francisco Navarro Anguela, contra don Hilario Barrio Lavilla, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián Fierro y asistido del Letrado don Miguel-Angel Castel Alonso, contra doña María del Carmen Bueno Sangrós, don Antonio Barrio Lavilla, doña María-Luisa Melero Lázaro, don José Luis Hernández Pinilla, doña María-Luisa Sebastián Ilache, y contra doña Consuelo Ríos Sánchez, mayores de edad y de esta vecindad, que no han comparecido en autos, todos ellos solidariamente, y en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando la oposición deducida, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los ejecutados don Hilario Barrio Lavilla, doña María del Carmen Bueno Sangrós, don Antonio Barrio Lavilla, doña María-Luisa Melero Lázaro, don José-Luis Hernández Pinilla, doña María Luisa Sebastián Ilache y doña Consuelo Ríos Sánchez, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad ejecutante «Banco de Vizcaya», S. A., de la cantidad de 4.020.037 pesetas por principal, con más intereses al 22 por 100 y comisiones pactadas desde el 24 de marzo de 1982, condenando a los ejecutados al pago de las costas».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide el presente.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 4.082

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, en resolución dictada en esta fecha en los autos de menor cuantía número 584 de 1983, instados por «Banco Central», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Antonio Villaplana Pastor, actualmente en ignorado paradero y domicilio, ha acor-

dado emplazar a dicho demandado don Antonio Villaplana a fin de que dentro de los nueve días, siguientes a la publicación de la presente, comparezca en el juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 4.404

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de tercera de mejor derecho número 367 de 1983, seguidos a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra «Sefisa Financiaciones», S. A., y don Antonio Marín Hernández, en cuyos autos se ha dictado sentencia que contiene el siguiente particular:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de marzo de 1983. — El Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercera de mejor derecho número 367 de 1983, seguida a instancia del Fondo de Garantía Salarial, representada por el señor Letrado sustituto del señor Abogado del Estado, contra «Sefisa Financiaciones», sociedad anónima, y don Antonio Marín Fernández, que no han comparecido en autos, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar, como declaro, la preferencia del tercerista Fondo de Garantía Salarial sobre la demandada «Sefisa Financiaciones», S. A., ejecutando en el precio del que dimana esta tercera, para reintegrarse de la cantidad de 311.201 pesetas, con el precio que resulte de la venta de los bienes embargados al codemandado don Antonio Marín Hernández, condenando a ambos demandados al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma que la Ley dispone, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned». (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados indicados expido la presente en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 4.415

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza y su partido, en los autos de juicio ejecutivo número 548 de 1983, instados por «Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja» (que litiga con el beneficio legal de pobreza), representada por el Procurador señor Barrachina Mateo, contra otros y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Luis López Barranco, ha acordado que se cite de remate a dicha herencia yacente y herederos desconocidos, concediéndoles el término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que las copias

de la demanda y demás documentos acompañados a la misma obran en poder del señor Secretario, haciéndose también constar expresamente que en el día de hoy se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes como de la propiedad de dicha herencia yacente y herederos desconocidos:

1.º Local sito en esta ciudad (calle Sáinz de Varanda, número 19), del que se facilitarán los correspondientes datos registrales.

2.º Local en esta ciudad (calle Casa Jiménez, número 6, tercero).

3.º Local sito en calle General Franco, número 142, la propiedad o los derechos que sobre la misma ostente o los de traspaso en su caso.

4.º Local sito en esta ciudad (avenida de América, número 66), la propiedad, los derechos que pueda tener sobre la misma o el derecho de traspaso en su caso.

5.º Local sito en esta ciudad (calle Cavia, números 15-17), la propiedad, los derechos que tenga sobre la misma o los de traspaso, en su caso.

6.º Local sito en esta ciudad (calle Turmo, número 24), la propiedad, los derechos que tenga sobre la misma o los de traspaso, en su caso.

7.º Local sito en esta ciudad (paseo Independencia, número 28), del que es propietaria la compañía de seguros «Plus Ultra», con domicilio en paseo Independencia, número 28, del que se embarga el derecho de traspaso del mismo.

Quedando todo ello afecto a responder de las sumas de 2.580.175 pesetas de principal y 660.000 pesetas para costas.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 4.417

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 616 de 1983-A se tramita expediente de dominio para justificar la mayor cabida de la finca que luego se dirá, instado por don Mariano Rubio Liarte, mayor de edad, casado y de esta vecindad (paseo Independencia, número 5).

La finca es la siguiente:

Solar situado en esta ciudad, de una superficie de 619,80 metros cuadrados, pero, según reciente medición con motivo de la edificación de una casa de viviendas, son 1.236,84 metros cuadrados, que linda: derecha, calle Nicasio Mariscal; izquierda, calle Fray Julián Garcés; fondo, interior manzana. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza en el tomo 1.685, libro 618 de la sección segunda, folios 38, 45, 49, fincas 23.237, 23.238, 23.239, 23.240, inscripciones primeras y a la vez últimas. Adquirida por don Mariano Rubio Liarte, mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza don Julio Ortega y San Iñigo, el 8 de mayo de 1945, en pleno dominio.

Conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

La indicada finca la adquirió el solicitante, en la escritura indicada, a don Antonio Rodríguez López, que actuaba en nombre de don José Aloy Sola.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 4.414

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 1.078 de 1982-B, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio de pobreza, representada por el Procurador señor Barrachina Mateo, contra don Higinio Torras Magem, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de junio de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, rigiendo en lo demás las condiciones fijadas en los edictos publicados en «Heraldo de Aragón», «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza y «Boletín Oficial del Estado» de los días 4 de enero y 10 de marzo, 14 de enero y 10 de marzo y 12 de enero y 5 de marzo, todas de 1983, respectivamente.

Bienes objeto de subasta:

Terreno o solar de forma cuadrangular, sito en Barcelona, barriada de San Vicente de Sarriá, que tiene acceso por el pasaje de Fontanella, o por la verja o puerta de entrada a dicho pasaje, y está señalado con el núm. 37 bis, en la calle de Angli, de 646 metros 42 decímetros 50 centímetros, equivalentes a 17.109 palmos y 67 centímetros, todos cuadrados, aunque actualmente, al estar afectada parte de superficie para la prolongación de la calle de Dalmases, la extensión superficial del plan terreno de toda la finca, que forma un cuadrilátero de 22'60 por 20 metros lineales, es de 452 metros, o sea 11.693 palmos, todos cuadrados. En parte del expresado solar o terreno de la misma existe construida una casa torre de bajos y un piso alto, cubierto de tejado, que ocupa una superficie de 186 metros; un garaje, de superficie 45'50 metros, y un lavadero, de superficie 7 metros, todos cuadrados, formando todo una sola finca, y hallándose adosado el edificio a la casa de la finca inmediata de doña Mercedes Martí Monteja. Linda en junto la finca que se describe: por delante o Sur, con el camino que conduce a ella, del cual más adelante se hará mérito; por la izquierda entrando u Oeste, con la citada doña Mercedes Martí Monteja; por la derecha o Este, con don Manuel Raventós, y por el fondo o Norte, con la finca «Torre Fontanellas», de la señora Marquesa de Villamediana. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 8 de Barcelona al tomo 1.402 del archivo,

437 de la sección Sarriá, folio 115, finca núm. 4.494. Valorado en la suma de 50.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 4.444

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de mayor cuantía núm. 1.643 de 1978-B, seguido a instancia de don Raimundo Pérez Villalba, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Pedro-José y don Francisco Larrotiz Bolea, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de junio de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad de los inmuebles no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores a los efectos de la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Los bienes muebles se hallan depositados en poder de los demandados, con domicilio en Zaragoza (calle San Vicente de Paúl, núm. 6), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

— Propiedad de don Pedro-José Larrotiz Bolea:

1. Un coche marca «Seat», modelo 132-1600, matrícula Z-8295-C; tasado en 160.000 pesetas.

2. Un furgón isoterma, marca «Mercedes Benz», modelo F-1000-D, matrícula Z-91.119; en 85.000 pesetas.

3. Mitad indivisa del piso o vivienda en la planta baja de la casa sita en esta ciudad (calle Juan Cabrero, 28), de 70 metros cuadrados de superficie y una cuota de participación del 50 % sobre el solar y demás elementos comunes. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza al tomo 2.840, libro 1.285 de la sección 2.ª, folio 54, finca 57.168. Valorado en la suma de 1.500.000 pesetas.

4. Urbana. — Piso en planta superior, con acceso por la calle Lasierra Purroy, número 60, de 70 metros cuadrados de superficie y cuota de participación del 50 por 100. Es parte integrante de una casa sita en esta ciudad (calle Juan Cabrero, núm. 28, y calle Lasierra Purroy, núm. 60). Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de esta ciudad al tomo 3.061, libro 1.379 de la sección 2.ª, folio 243, finca 73.888. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

5. Urbana en esta ciudad (calle de Juan Cabrero, núm. 26), de 159'50 metros cuadrados de superficie, de los que 64 metros cuadrados corresponden a una casa de planta baja, con fachada a la expresada calle; 36 metros cuadrados a un cubierto de una sola planta, situado a espaldas de la casa, y los restantes 59'50 metros cuadrados a otra casa, a continuación del cubierto, de reciente construcción, con fachada a la calle Lasierra Purroy, sin número oficial, que consta de planta baja con un local y otra superior con una vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de este partido al tomo 1.723, libro 641 de la sección 2.ª, folio 147, finca 24.138. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

6. Las instalaciones comerciales e industriales del negocio de sala de despique, sito en calle Juan Cabrero, número 26, con entrada también por la calle Lasierra Purroy, núm. 60, de esta ciudad, compuesto por sala de trabajo, cámaras de refrigeración y conservación, salas de máquinas y de ventas, laboratorio y oficinas, con todos los elementos fijos y móviles correspondientes. Valoradas en la suma de 3.000.000 de pesetas.

— Propiedad de don Francisco Larrotiz.

7. Un coche marca "Seat", modelo 132-1800, matrícula Z-9064-F; tasado en 315.000 pesetas.

8. Un furgón isoterma, marca "Mercedes Benz", modelo N-1300, matrícula Z-1646-H; tasado en 345.000 pesetas.

9. Urbana. — Terreno en término de Mambas, en barrio de Montañana, de esta ciudad, calificado de zona verde, dividido en dos porciones: una de forma triangular, de unos 100 metros cuadrados de superficie, y otra, también de forma triangular, de unos 348'65 metros cuadrados de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, actualmente a favor de don Juan Frontiñán Rocho y su esposa, doña Berta Larrotiz Rivera, para su sociedad conyugal, al tomo 1.195, libro 439 de la sección 3.ª, folio 219, finca núm. 26.956. Valorado en 448.650 pesetas.

10. Mitad indivisa del piso o vivienda reseñado en el apartado tercero del presente edicto. Valorada en la suma de 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 4.450

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 1.016 de 1982-B, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga de pobre, representada por la Procuradora señora Bonilla, contra don Hilario-Eusebio Olivares López, con domicilio en Madrid (paseo Astilleros, 206), se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto

que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de junio de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el pactado en la escritura de hipoteca; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Piso primero, número 4, de la casa señalada con el portal número 1 del bloque C de la urbanización "Pryconsa", en la carretera Madrid-Barcelona, kilómetro 31'600, del término de Alcalá de Henares (Madrid). Tiene una superficie de 42 metros cuadrados y le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble del 1'906 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá al tomo 213, folio 107 del libro 1.701 del archivo, finca 12.161. Valorado en 175.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 4.336

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.228 de 1982-B se sigue juicio ejecutivo en que los tres demandados se hallan declarados en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de abril de 1983. — El Ilmo. señor don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Andrés Sánchez Sanz y doña Erika Stukler Pesseler, sus labores de edad, cónyuges, ceramista y mayores, vecinos de Zaragoza, representados por el Procurador de los Tribunales don José-Antonio Faro Moreno, asistidos del Letrado don Godofredo Sancho Gimeno, contra «Creaciones Artesanas», S. A., con domicilio social en Madrid, declarada en rebeldía; contra Andrés Pérez García, mayor de edad, soltero, del comercio, vecino de Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel Sancho Castellano, asistido del Letrado don Antonio Teixeira, y contra don Alberto Sabata Mir, mayor de edad, industrial, vecino de Masnou (Barcelona), de-

clarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución sobre los bienes embargados de la propiedad de «Creaciones Artesanas», sociedad anónima, don Andrés Pérez García y don Alberto Sabata Mir, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, hacer entero y cumplido pago a don Andrés Sánchez Sanz y doña Erika Stukler Pesseler de 691.768 pesetas, más sus intereses legales desde las fechas de los protestos, más las cotas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita su notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda Marquín. (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el Secretario, que doy fe. — Domingo Chimento Vieito. (Rubricado).

Habiéndose acordado expedir el presente para que sirva de notificación en forma a los demandados referidos.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquín. — El Secretario.

Núm. 4.087

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 266-A de 1981, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don César Tello Ibáñez, contra don Diego Muñoz Calvo, domiciliado en Defensores de Toledo, número 18, de Rociana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor en blanco y negro, marca "Inter", de 22 pulgadas; tasado en 3.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca "Fagor", de 280 litros de capacidad; en 7.000 pesetas.

3. Un pantógrafo marca "Tello", para grabar mármol; en 80.000 pesetas.

4. Edificio sito en Rociana del Condado (Huelva), calle de San Rafael, número 14 de gobierno, con una medida superficial de 136'16 metros cuadrados. Linda: izquierda entrando, Manuela Calvo Pérez; derecha, José Coronel Pichardo, y fondo, Antonio Sagasta Martín. Consta de dos naves, la primera a la entrada, de 45 metros cuadrados, y la otra en la parte posterior, de igual superficie, estando el resto destinado a patio. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, a favor del demandado y su esposa, doña Carmen Aguilar Pichardo, al tomo 950, libro 73 del Ayuntamiento de Rociana del Condado, folio 235, finca núm. 6.088, inscripción 2.ª Valorado en 1.396.160 pesetas.

5. Casa en Rociana del Condado (Huelva), calle Defensores de Toledo, número 18 de gobierno. Linda: derecha e izquierda, Luis Manzano Muñoz, y fondo, con Miguel Benítez Pichardo. Mide una superficie de 220 metros cuadrados. Inscrita la mitad indivisa de dicha casa a favor del demandado y su esposa, doña Carmen Aguilar Pichardo, en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo 977, libro 75 de Rociana del Condado, folio 126, finca 6.294, inscripción 1.ª Valorada en 4.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 4.511

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio bajo el número 129 de 1983-B, a instancia de doña Encarnación Gracia Lázaro, representada en turno de oficio por la Procuradora señorita Rodríguez Herrerías, contra su esposo, don Plácido Cebollada Iturbide, en los que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se emplaza al referido demandado don Plácido Cebollada Iturbide, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de veinte días, siguientes

a la publicación de este edicto, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 4.498

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 2.021 de 1981, sobre daños por colisión, contra Miguel-Angel Romea Vila, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

- Derechos de Registro, 110 pesetas.
- Tasa, previas y suspensión, 500.
- Exhortos y cartas órdenes, 1.080.
- Ejecución, 70.
- Indemnizaciones a Manuel Antonio Oliveros, 17.775.
- Multas, 1.005.
- Reintegros, 1.105.
- Pólizas Administración Justicia, 180.
- Dietas y locomociones acreditadas, 850.
- Honorarios perito señor Díez, 1.000.
- Suman, 23.675.
- 6 por 100 del importe de la tasación, 330.
- Total general, 24.005 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Miguel-Angel Romea Vila, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y asimismo y en su caso a la responsable civil subsidiaria Julia Vila Mújica, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 4.456

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de cognición a que luego me referiré se ha dictado la

sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de marzo de 1983. — Vistos por mí, don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de cognición número 321 de 1982, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Comunidad de propietarios de la casa número 26 de la calle Aben Aire, de esta ciudad, representada por la Procuradora doña Elisa Mayor Tejero y dirigida por el Letrado don Antonio Puertas Mallou, y de la otra, como demandados, doña Dolores Mingote Marco, mayor de edad, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Agustina de Aragón, número 77, 2.º, representada por el Procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra y dirigida por el Letrado don Juan-José Herranz Alfaro, doña Vicenta Pardo Aparicio, mayor de edad, con domicilio en avenida de Tenor Fleta, número 113, 1.º izquierda y doña Josefa Pardo Aparicio, mayor de edad y con el mismo domicilio que la anterior, así como a los restantes herederos, si los hubiere, de la herencia yacente de don Joaquín Mingote Marco, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora doña Elisa Mayor Tejero, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de la casa número 26 de la calle Aben Aire, de esta ciudad, que en reclamación de pretendidas sumas adeudadas tiene interpuesta contra doña Dolores Mingote Marco, doña Josefa Pardo Aparicio y herederos de la herencia yacente de don Joaquín Mingote Marco, absuelvo de la misma a dichos demandados, condenando al actor al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Siguen firmas con sus rúbricas).

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a los referidos demandados expido y firmo la presente en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, César A. Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.390

FRANCISCO LAZARO VERON

anuncia la pérdida de las acciones números 37 al 76 y 117 al 136 de «Benito Sánchez», S. A., de Calatayud (Zaragoza), calle Dato, número 17.

Calatayud, 22 de marzo de 1983.

IMPRENTA PROVINCIAL. — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.
Número del año anterior: 35 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones